

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por BÁRBARA PIZO BUSTAMANTE en contra de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2020.

Observa el despacho que la parte demandante allega liquidación del crédito en el presente proceso a la que se le corrió traslado por secretaría.

Estando entonces el proceso pendiente de que se surta la revisión de la liquidación aportada, se detiene el juzgado en el estudio de las etapas procesales surtidas, evidenciándose que atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP debe ejercerse control de legalidad toda vez que cuando se profirió el auto interlocutorio No. 00032 del 13 de mayo de 2019 con el que se ordena seguir adelante la obligación en contra de COLPENSIONES, la demandada ya había cancelado la obligación que se ejecuta mediante el presente proceso.

Es menester anotar que de esta situación ya conoce la parte demandante, pues desde el 27 de mayo de 2019 el juzgado expidió la orden de pago de título judicial por valor de \$7.800.000, suma que se pretende con la acción ejecutiva. Dicho depósito judicial además ya fue cobrado por el doctor LUIS HERNANDO RÍOS QUINTERO, tal como se desprende de la información suministrada por el portal del Banco Agrario.

Así las cosas, este Despacho dejará sin efecto todo lo actuado a partir del auto No. 00032 del 13 de mayo de 2019, inclusive y ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo que adelanta la señora BARBARA PIZO BUSTAMANTE en contra de COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BÁRBARA PIZO BUSTAMANTE
DEMANDADO: COLPENSIONES
2020-0080-00